

### Anuncio

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 9 de enero de 2023, se acordó lo siguiente:

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

El Plan se dirige a todos los municipios de población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de asistir a las entidades en la prestación de los servicios de competencia municipal y garantizar la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Para la puesta en marcha del Plan, se ha recabado de las entidades beneficiarias información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, que repercutan en el bienestar de los ciudadanos. Con dicha información se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Aprobado el proyecto del Plan, cada entidad local presentará sus propuestas priorizadas de asistencia económica y posteriormente la Diputación Provincial, aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2, letra a) y 36.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la disposición adicional octava la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, por la presente **resuelvo**:

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 1/11                |



**Primero:** Aprobar el Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.

**Segundo:** Proceder a la publicación en anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y a la del proyecto completo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

**Tercero:** Desde la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, se habilita un plazo de 10 días naturales, para que las entidades insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de una propuesta priorizada de asistencia económica.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 2/11                |



**PROYECTO DE PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.**

El Presupuesto total del Plan se sitúa en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

**CRITERIOS BÁSICOS**

El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Uno de los principales objetivos del Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz ha sido la asistencia técnica a los municipios, a través de los Servicios de Asistencia a Municipios repartidos por la provincia de Cádiz, para precisamente garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En la actualidad, el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios ha detectado la necesidad de reforzar los Servicios de Asistencia a Municipios en la provincia de Cádiz y, para ello, ha elaborado un plan de recursos humanos para ir dotando las plazas necesarias de personal, a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público. Siendo éste un objetivo que no se puede alcanzar a corto plazo, nace la idea de un Plan de asistencia a los municipios que sirva de refuerzo a la asistencia técnica que ya prestan los Servicios de Asistencia a Municipios y dirigido a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Para la distribución de las asignaciones a los municipios se ha tenido en cuenta el coste de personal medio de un Técnico A1 y de un Técnico A2, para posibilitar la contratación de un Técnico, ya sea A1 o A2, según la necesidad de cada municipio, para un período comprendido entre ocho y diez meses aproximadamente.

Por ello, la cantidad máxima asignada a cada uno de los 30 municipios de la provincia de Cádiz con menos de 20.000 habitantes es de 50.000 euros.

Considerando los criterios anteriormente establecidos, la Diputación de Cádiz formulará definitivamente el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico, en adelante Plan, que se gestionará a través Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, de acuerdo a las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Base 1. Objeto.**

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 3/11                |



### Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- Municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz.

1. Chipiona
2. Tarifa
3. Ubrique
4. Vejer de la Frontera
5. Villamartín
6. Medina Sidonia
7. Olvera
8. Bornos
9. Trebujena
10. Benalup-Casas Viejas
11. Puerto Serrano
12. Jimena de la Frontera
13. Prado del Rey
14. Algodonales
15. Paterna de Rivera
16. Alcalá de los Gazules
17. Alcalá del Valle
18. San José del Valle
19. Espera
20. Castellar de la Frontera
21. San Martín del Tesorillo
22. Setenil de las Bodegas
23. El Bosque
24. Grazalema
25. El Gastor
26. Algar
27. Zahara
28. Torre Alhaquime
29. Benaocaz

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 4/11                |



### 30. Villaluenga del Rosario

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar dentro del plazo de ejecución del Plan y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

#### Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.500.000,00 €.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". Por ello, el presente Plan se aprueba para asistir a las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 en el cumplimiento de sus competencias mediante la contratación de personal Técnico.

El Plan pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios.

2. Línea de actuación subvencionable

- Asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.

3. Características:

3.1. El objeto del Plan consiste en la financiación del coste de personal, ya sea un Técnico Superior o un Técnico Medio, según necesidades de cada entidad y siendo cada Ayuntamiento el responsable de su selección y contratación.

La selección de la persona Técnica podrá realizarla cada Ayuntamiento a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo del propio Ayuntamiento.
3. Proceso selectivo realizado al efecto.
4. Contrato de servicio.
5. Cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Las personas serán en todo caso seleccionadas sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad. Los contratos se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 5/11                |



Los contratos tendrán la duración que cada Ayuntamiento estime, teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste de personal de un Técnico Superior o un Técnico Medio, según su convenio colectivo vigente. El inicio y el fin del contrato laboral deben enmarcarse dentro del plazo de ejecución del Plan. Así, el período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

#### **Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones**

1. La Diputación de Cádiz financiará el coste de personal del Técnico Medio o Superior seleccionado y contratado por cada Ayuntamiento, hasta una cuantía máxima de 50.000 €. El gasto de personal que exceda del importe máximo será asumido por cada Ayuntamiento.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de personal subvencionado.

#### **Base 7. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y seguridad social de la persona que se contrate con cargo al Plan.

La persona contratada percibirá un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable.

### **CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

#### **Base 8. Incorporación al Plan**

Las entidades presentarán ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo del Proyecto de Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### **Base 9. Aprobación del Plan**

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Vicepresidente de la Diputación de Cádiz.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 6/11                |



Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Cuarto formulará un proyecto de programa de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de diez días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

#### **Base 10. Resolución de concesión y modificación.**

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación, el Vicepresidente Cuarto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación subvencionada y aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.
2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación subvencionada y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.
3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación subvencionada. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.
4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

### **CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN**

#### **Base 11- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Seleccionará y contratará al personal Técnico subvencionado por el Plan, debiendo garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por Ley.

En su caso, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desa-

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 7/11                |



rollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

h) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio que la ejecute.

i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

## Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de mayo de 2024. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias justificarán la subvención concedida utilizando el formulario que se les facilitará, acompañado, en su caso, de la siguiente documentación:

- Contrato laboral firmado, nombramiento realizado o contrato adjudicado.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 8/11                |





- Justificación bancaria de pago de la nómina, del RLC de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

### Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante el Área gestora documento que concrete definitivamente la actuación, estableciendo una estimación de los costes de personal y duración de la contratación.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

4. En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al importe máximo asignado y pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

### Base 14. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 9/11                |



**Base 15. Publicidad**

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Base 16. Recursos.**

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

El Vicepresidente Cuarto

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 10/11               |



**ANEXO I**

**PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA**

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

|                                       |            |      |
|---------------------------------------|------------|------|
| Entidad local/Ayuntamiento:           |            | NIF: |
| Nombre/Apellidos Representante Legal: |            |      |
| Dirección:                            | Localidad: | CP:  |
| Correo electrónico:                   | Teléfono:  | Fax: |

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| Nombre/Apellidos:   |           |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

**Señalar sólo una opción:**

Técnico Superior

Técnico Medio

**DATOS DE LA ACTUACIÓN**

|   |
|---|
| Denominación del Técnico:                 |
| Descripción de las funciones del Técnico: |

**MANIFIESTA:**

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº , de fecha , Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de 50.000 euros y dentro del plazo de 10 días naturales establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

**ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

En , a de de 2023

Fdo.:

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI  | Fecha  | 10/01/2023 10:46:52 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER PIZARRO RUIZ   |        |                     |
| Firmante                      | INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBX5KSX7UTQMIIPOCI</a> | Página | 11/11               |

